

PROCOLO

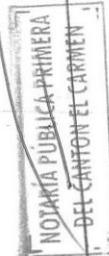
4no

2013	13	04	01	000996
------	----	----	----	--------



CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
PIÑA CHACON S.A QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA EULALIA
PIÑA CHACON, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARIA
EUGENIA BALCAZAR PIÑA Y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA A
FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, EDVAR
BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ Y ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA.-
CUANTÍA: VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$25.000,00)

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día viernes cinco de abril del dos mil trece, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES-VENDEDORES, los señores MARIA
EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta
la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA,
soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR
HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero, todos mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en este cantón El Carmen; y,
por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS
COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad
conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado;
EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY
MENDOZA IBARRA, casado, mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en este cantón.- Los comparecientes son
hábles y capaces para contratar y obligarse a quienes
de conocer personalmente doy Fe.- Bien instruidos del





objeto y resultados de esta escritura que proceden en celebrar libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los respectivos protocolos de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga los **CONTRATOS DE CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.**, sustentado en los términos y cláusulas que seguidamente se determinan: **Primera: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, de manera libre y voluntariamente, en calidad de CEDENTES VENDEDORES, los señores MARIA EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero; y, por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado; EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, casado.- **Segunda: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón El Carmen, Abogado Francisco Enrique Espinel García, el veintiséis de octubre del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

dos



quince de noviembre del dos mil seis, bajo la Partida número treinta y cinco, anotada en el Repertorio General con el número seiscientos ochenta, se constituyó

COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. con un capital de treinta mil dólares dividido en treinta acciones de mil dólares, correspondiéndole a la señora María Eulalia Piña Chacón diez acciones; a la señorita Alexandra Magdalena Balcázar Piña, cinco acciones; a la señorita María Eugenia Balcázar Piña, cinco acciones; al señor Edgar Horacio Balcázar Piña, cinco acciones.- **Tercera:**

CESIONES Y VENTAS.- Fundamentado en todo cuanto

antecede, se realizan las siguientes cesiones y ventas de acciones: ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, a)

La señora ~~MARÍA EULALIA PIÑA CHACÓN~~, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DOCTOR JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, diez acciones. El precio pactado es el de diez mil ddólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. b) La señorita ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil ddólares americanos, dinero que se ha pagado en su totalidad. c) La señorita MARÍA





NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

EUGENIA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. **d)** El señor EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad.- **Cuarta: PRECIO.-** La cuantía o precio total de la presente negociación es el de VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que los Cedentes Vendedores declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada por este concepto, de cada uno de los Cesionarios Compradores.- **Quinta: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes Vendedores declaran que sobre la Compañía cuyas acciones se están vendiendo, no existen vicios ocultos, ni obligaciones pendientes tanto en el sistema financiero del sector público ni del privado.- **Sexta: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efectos de este contrato de cesión y venta de acciones, los Cesionarios Compradores adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro de los estatutos de COMPAÑÍA

Tres

INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A., la Ley y demás regulaciones correspondientes, cuyas normas conocerlas y respetarlas.- **Séptima: FACULTAD**



INSCRIPCIÓN.- Los Cesionarios Compradores quedan autorizado para MARGINAR el presente documento en el libro de accionistas de la Compañía y de ser necesario, en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen.- **Octava:**

CONTROVERSIAS.- En el caso de producirse controversias para efectos del presente contrato de cesión y venta de derechos y acciones, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón El Carmen en juicio verbal sumario.- **Novena:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes plena y conscientemente enterados del contenido de esta minuta, dándose por notificados, la aceptan y se ratifican en toda su integridad; en consecuencia, solicitan al señor Notario, convertirla en instrumento público. Usted señor Notario, dignese anteponer y agregar las demás solemnidades, legales y formales, elevando la presente minuta a la categoría de escritura pública. Atentamente, Doctor Fernando Rodríguez Pinargote, Abogado, matrícula cinco mil doscientos cuarenta y ocho. C.A.P. Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de





Esta escritura.-Leída que les fue de principio a fin en
 clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes,
 estos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de
 acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

Eulalia Piña
 MARIA EULALIA PIÑA CHACON
 C.C. No. 010181223-6

Alexandra M. Balcazar Piña
 ALEXANDRA M. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171702017-4

Maria Eugenia Balcazar Piña
 MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171896118-0

Edgar H. Balcazar Piña
 EDGAR H. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 210049615-3

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN

Dr. Jose Rodriguez Pinargote
 DR. JOSE RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558536-4

Javier Rodriguez Pinargote
 JAVIER RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558588-5

Egvar Benito Vélez Rodríguez
 EGVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 080179096-5

Orlando O. Mendoza Ibarra
 ORLANDO O. MENDOZA IBARRA
 C.C. No. 130558255-1

Francisco Espinel García
 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



15. Francisco Espinel García
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN

PROCOLO

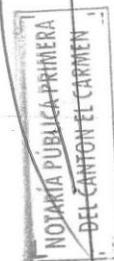
4no

2013	13	04	01	000996
------	----	----	----	--------



CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
PIÑA CHACON S.A QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA EULALIA
PIÑA CHACON, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARIA
EUGENIA BALCAZAR PIÑA Y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA A
FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, EDVAR
BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ Y ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA.-
CUANTÍA: VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$25.000,00)

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día viernes cinco de abril del dos mil trece, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES-VENDEDORES, los señores MARIA
EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta
la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA,
soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR
HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero, todos mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en este cantón El Carmen; y,
por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS
COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad
conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado;
EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY
MENDOZA IBARRA, casado, mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en este cantón.- Los comparecientes son
hábles y capaces para contratar y obligarse a quienes
de conocer personalmente doy Fe.- Bien instruidos del





objeto y resultados de esta escritura que proceden en celebrar libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los respectivos protocolos de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga los **CONTRATOS DE CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.**, sustentado en los términos y cláusulas que seguidamente se determinan: **Primera: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, de manera libre y voluntariamente, en calidad de CEDENTES VENDEDORES, los señores MARIA EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero; y, por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado; EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, casado.- **Segunda: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón El Carmen, Abogado Francisco Enrique Espinel García, el veintiséis de octubre del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

dos

quince de noviembre del dos mil seis, bajo la Partida número treinta y cinco, anotada en el Repertorio General con el número seiscientos ochenta, se constituyó



COMPañIA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. con un capital de treinta mil dólares dividido en treinta acciones de mil dólares, correspondiéndole a la señora María Eulalia Piña Chacón diez acciones; a la señorita Alexandra Magdalena Balcázar Piña, cinco acciones; a la señorita María Eugenia Balcázar Piña, cinco acciones; al señor Edgar Horacio Balcázar Piña, cinco acciones.- **Tercera:**

CESIONES Y VENTAS.- Fundamentado en todo cuanto

antecede, se realizan las siguientes cesiones y ventas de acciones: ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, a)

La señora MARÍA EULALIA PIÑA CHACÓN, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DOCTOR JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPañIA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, diez acciones. El precio pactado es el de diez mil ddólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. b) La señorita ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPañIA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil ddólares americanos, dinero que se ha pagado en su totalidad. c) La señorita MARÍA





NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

EUGENIA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. **d)** El señor EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad.- **Cuarta: PRECIO.-** La cuantía o precio total de la presente negociación es el de VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que los Cedentes Vendedores declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada por este concepto, de cada uno de los Cesionarios Compradores.- **Quinta: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes Vendedores declaran que sobre la Compañía cuyas acciones se están vendiendo, no existen vicios ocultos, ni obligaciones pendientes tanto en el sistema financiero del sector público ni del privado.- **Sexta: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efectos de este contrato de cesión y venta de acciones, los Cesionarios Compradores adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro de los estatutos de COMPAÑÍA

Tres

INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A., la Ley y demás regulaciones correspondientes, cuyas normas conocerlas y respetarlas.- **Séptima: FACULTAD**



INSCRIPCION.- Los Cesionarios Compradores quedan autorizado para MARGINAR el presente documento en el libro de accionistas de la Compañía y de ser necesario, en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen.- **Octava:**

CONTROVERSIAS.- En el caso de producirse controversias para efectos del presente contrato de cesión y venta de derechos y acciones, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón El Carmen en juicio verbal sumario.- **Novena:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes plena y conscientemente enterados del contenido de esta minuta, dándose por notificados, la aceptan y se ratifican en toda su integridad; en consecuencia, solicitan al señor Notario, convertirla en instrumento público. Usted señor Notario, dignese anteponer y agregar las demás solemnidades, legales y formales, elevando la presente minuta a la categoría de escritura pública. Atentamente, Doctor Fernando Rodríguez Pinargote, Abogado, matrícula cinco mil doscientos cuarenta y ocho. C.A.P. Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de





Esta escritura.-Leída que les fue de principio a fin en
 clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes,
 estos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de
 acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

Eulalia Piña
 MARIA EULALIA PIÑA CHACON
 C.C. No. 010181223-6

Alexandra M. Balcazar Piña
 ALEXANDRA M. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171702017-4

Maria Eugenia Balcazar Piña
 MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171896118-0

Edgar H. Balcazar Piña
 EDGAR H. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 210049615-3

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN

Dr. Jose Rodriguez Pinargote
 DR. JOSE RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558536-4

Javier Rodriguez Pinargote
 JAVIER RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558588-5

Egvar Benito Velez Rodriguez
 EGVAR BENITO VELEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 080179096-5

Orlando O. Mendoza Ibarra
 ORLANDO O. MENDOZA IBARRA
 C.C. No. 130558255-1

Francisco Espinel Garcia
 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



15. Francisco Espinel Garcia
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN

PROCOLO

4no

2013	13	04	01	00996	
------	----	----	----	-------	---

CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
PIÑA CHACON S.A QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA EULALIA
PIÑA CHACON, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARIA
EUGENIA BALCAZAR PIÑA Y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA A
FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, EDVAR
BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ Y ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA.-
CUANTÍA: VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$25.000,00)

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día viernes cinco de abril del dos mil trece, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES-VENDEDORES, los señores MARIA
EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta
la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA,
soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR
HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero, todos mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en este cantón El Carmen; y,
por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS
COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad
conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado;
EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY
MENDOZA IBARRA, casado, mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en este cantón.- Los comparecientes son
hábles y capaces para contratar y obligarse a quienes
de conocer personalmente doy Fe.- Bien instruidos del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



objeto y resultados de esta escritura que proceden en celebrar libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los respectivos protocolos de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga los **CONTRATOS DE CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.**, sustentado en los términos y cláusulas que seguidamente se determinan: **Primera: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, de manera libre y voluntariamente, en calidad de CEDENTES VENDEDORES, los señores MARIA EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero; y, por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado; EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, casado.- **Segunda: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón El Carmen, Abogado Francisco Enrique Espinel García, el veintiséis de octubre del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

dos



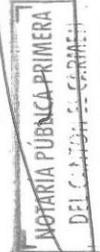
quince de noviembre del dos mil seis, bajo la Partida número treinta y cinco, anotada en el Repertorio General con el número seiscientos ochenta, se constituyó

COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. con un capital de treinta mil dólares dividido en treinta acciones de mil dólares, correspondiéndole a la señora María Eulalia Piña Chacón diez acciones; a la señorita Alexandra Magdalena Balcázar Piña, cinco acciones; a la señorita María Eugenia Balcázar Piña, cinco acciones; al señor Edgar Horacio Balcázar Piña, cinco acciones.- **Tercera:**

CESIONES Y VENTAS.- Fundamentado en todo cuanto

antecede, se realizan las siguientes cesiones y ventas de acciones: ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, a)

La señora ~~MARÍA EULALIA PIÑA CHACÓN~~, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DOCTOR JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, diez acciones. El precio pactado es el de diez mil ddólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. b) La señorita ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil ddólares americanos, dinero que se ha pagado en su totalidad. c) La señorita MARÍA





NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

EUGENIA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. **d)** El señor EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad.- **Cuarta: PRECIO.-** La cuantía o precio total de la presente negociación es el de VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que los Cedentes Vendedores declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada por este concepto, de cada uno de los Cesionarios Compradores.- **Quinta: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes Vendedores declaran que sobre la Compañía cuyas acciones se están vendiendo, no existen vicios ocultos, ni obligaciones pendientes tanto en el sistema financiero del sector público ni del privado.- **Sexta: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efectos de este contrato de cesión y venta de acciones, los Cesionarios Compradores adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro de los estatutos de COMPAÑÍA

Tres

INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A., la Ley y demás regulaciones correspondientes, cuyas normas se declaran conocerlas y respetarlas.- **Séptima: FACULTAD**



INSCRIPCION.- Los Cesionarios Compradores quedan autorizado para MARGINAR el presente documento en el libro de accionistas de la Compañía y de ser necesario, en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen.- **Octava:**

CONTROVERSIAS.- En el caso de producirse controversias para efectos del presente contrato de cesión y venta de derechos y acciones, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón El Carmen en juicio verbal sumario.- **Novena:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes plena y conscientemente enterados del contenido de esta minuta, dándose por notificados, la aceptan y se ratifican en toda su integridad; en consecuencia, solicitan al señor Notario, convertirla en instrumento público. Usted señor Notario, dignese anteponer y agregar las demás solemnidades, legales y formales, elevando la presente minuta a la categoría de escritura pública. Atentamente, Doctor Fernando Rodríguez Pinargote, Abogado, matrícula cinco mil doscientos cuarenta y ocho. C.A.P. Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de





Esta escritura.-Leída que les fue de principio a fin en
 clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes,
 estos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de
 acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

Eulalia Piña
 MARIA EULALIA PIÑA CHACON
 C.C. No. 010181223-6

Alexandra M. Balcazar Piña
 ALEXANDRA M. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171702017-4

Maria Eugenia Balcazar Piña
 MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171896118-0

Edgar H. Balcazar Piña
 EDGAR H. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 210049615-3

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN

Dr. Jose Rodriguez Pinargote
 DR. JOSE RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558536-4

Javier Rodriguez Pinargote
 JAVIER RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558588-5

Egvar Benito Vélez Rodríguez
 EGVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 080179096-5

Orlando O. Mendoza Ibarra
 ORLANDO O. MENDOZA IBARRA
 C.C. No. 130558255-1

Francisco Espinel García
 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



15. Francisco Espinel García
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN

PROCOLO

4no

2013	13	04	01	00996
------	----	----	----	-------



CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
PIÑA CHACON S.A QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA EULALIA
PIÑA CHACON, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARIA
EUGENIA BALCAZAR PIÑA Y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA A
FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, EDVAR
BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ Y ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA.-

CUANTÍA: VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$25.000,00)

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día viernes cinco de abril del dos mil trece, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES-VENDEDORES, los señores MARIA
EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta
la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA,
soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR
HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero, todos mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en este cantón El Carmen; y,
por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS
COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ
PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad
conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado;
EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY
MENDOZA IBARRA, casado, mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en este cantón.- Los comparecientes son
hábles y capaces para contratar y obligarse a quienes
de conocer personalmente doy Fe.- Bien instruidos del





objeto y resultados de esta escritura que proceden en celebrar libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los respectivos protocolos de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga los **CONTRATOS DE CESION Y VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.**, sustentado en los términos y cláusulas que seguidamente se determinan: **Primera: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios derechos, de manera libre y voluntariamente, en calidad de CEDENTES VENDEDORES, los señores MARIA EULALIA PIÑA CHACON, casada, pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera; MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera; y, EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, soltero; y, por la otra parte, con la calidad de CESIONARIOS COMPRADORES, los señores: DR. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado pero que mantiene disuelta la sociedad conyugal; JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, casado; EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, soltero; y, ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, casado.- **Segunda: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón El Carmen, Abogado Francisco Enrique Espinel García, el veintiséis de octubre del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

dos



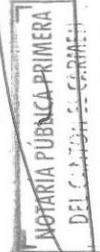
quince de noviembre del dos mil seis, bajo la Partida número treinta y cinco, anotada en el Repertorio General con el número seiscientos ochenta, se constituyó

COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. con un capital de treinta mil dólares dividido en treinta acciones de mil dólares, correspondiéndole a la señora María Eulalia Piña Chacón diez acciones; a la señorita Alexandra Magdalena Balcázar Piña, cinco acciones; a la señorita María Eugenia Balcázar Piña, cinco acciones; al señor Edgar Horacio Balcázar Piña, cinco acciones.- **Tercera:**

CESIONES Y VENTAS.- Fundamentado en todo cuanto

antecede, se realizan las siguientes cesiones y ventas de acciones: ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA y EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, a)

La señora ~~MARÍA EULALIA PIÑA CHACÓN~~, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor DOCTOR JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, diez acciones. El precio pactado es el de diez mil ddólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. b) La señorita ALEXANDRA MAGDALENA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JAVIER AUGUSTO RODRÍGUEZ PINARGOTE, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPANÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil ddólares americanos, dinero que se ha pagado en su totalidad. c) La señorita MARÍA





NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

EUGENIA BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor EDVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad. **d)** El señor EDGAR HORACIO BALCÁZAR PIÑA, cede y da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor ORLANDO ORLEY MENDOZA IBARRA, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES que posee en la COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACÓN S.A. conforme consta en la cláusula anterior; es decir, cinco acciones. El precio pactado es el de cinco mil dólares americano, dinero que se ha pagado en su totalidad.- **Cuarta: PRECIO.-** La cuantía o precio total de la presente negociación es el de VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, que los Cedentes Vendedores declaran haberlos recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada por este concepto, de cada uno de los Cesionarios Compradores.- **Quinta: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes Vendedores declaran que sobre la Compañía cuyas acciones se están vendiendo, no existen vicios ocultos, ni obligaciones pendientes tanto en el sistema financiero del sector público ni del privado.- **Sexta: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Para efectos de este contrato de cesión y venta de acciones, los Cesionarios Compradores adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro de los estatutos de COMPAÑÍA

Tres

INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A., la Ley y demás regulaciones correspondientes, cuyas normas conocerlas y respetarlas.- **Séptima: FACULTAD**



INSCRIPCION.- Los Cesionarios Compradores quedan autorizado para MARGINAR el presente documento en el libro de accionistas de la Compañía y de ser necesario, en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen.- **Octava:**

CONTROVERSIAS.- En el caso de producirse controversias para efectos del presente contrato de cesión y venta de derechos y acciones, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón El Carmen en juicio verbal sumario.- **Novena:**

ACEPTACIÓN.- Los contratantes plena y conscientemente enterados del contenido de esta minuta, dándose por notificados, la aceptan y se ratifican en toda su integridad; en consecuencia, solicitan al señor Notario, convertirla en instrumento público. Usted señor Notario, dignese anteponer y agregar las demás solemnidades, legales y formales, elevando la presente minuta a la categoría de escritura pública. Atentamente, Doctor Fernando Rodríguez Pinargote, Abogado, matrícula cinco mil doscientos cuarenta y ocho. C.A.P. Quito.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de





Esta escritura.-Leída que les fue de principio a fin en
 clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes,
 estos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de
 acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

Eulalia Piña
 MARIA EULALIA PIÑA CHACON
 C.C. No. 010181223-6

Alexandra M. Balcazar Piña
 ALEXANDRA M. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171702017-4

Maria Eugenia Balcazar Piña
 MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 171896118-0

Edgar H. Balcazar Piña
 EDGAR H. BALCAZAR PIÑA
 C.C. No. 210049615-3

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTON EL CARMEN

Dr. Jose Rodriguez Pinargote
 DR. JOSE RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558536-4

Javier Rodriguez Pinargote
 JAVIER RODRIGUEZ PINARGOTE
 C.C. No. 130558588-5

Egvar Benito Vélez Rodríguez
 EGVAR BENITO VÉLEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 080179096-5

Orlando O. Mendoza Ibarra
 ORLANDO O. MENDOZA IBARRA
 C.C. No. 130558255-1

Francisco Espinel García
 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN



15. Francisco Espinel García
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON EL CARMEN